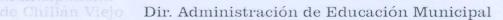


fecha 01.07.2013.





APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DON GERMAN DEL TRANSITO VENEGAS SALDIA

DECRETO (E) N° 3630

CHILLAN VIEJO, 1 1 JUL 2013

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

### CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Apoyo de Convivencia, con 22 Horas Cronológicas Semanales para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Padem.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de

## DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 01.07.2013 de Don GERMAN DEL TRANSITO VENEGAS SALDIA, Cédula de Identidad N° 08.594.223-9, con carácter Definido desde el 01.07.2013 al 31.12.2013, por 22 horas cronológicas semanales, como Apoyo Convivencia Escolar, para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- PAGUESE, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.- Este contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.- IMPUTESE, al subtitulo 21, ítem 03, del Presupuesto de Educación Municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

/UAV/FFV /MGGB/MVY / RMR / IV

DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio (2), Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.

ULISES AEDO VALDES ALCALDE (S)





# de Chillán Viejo Dir. Administración de Educación Municipal

# CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 01 de julio del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (s), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don **GERMAN DEL TRANSITO VENEGAS SALDIA**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.594.223-9, de Profesión u Oficio Apoyo Convivencia Escolar, domiciliado en Pje. Fraternidad N° 1017 Villa Padre Hurtado dos, Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

#### PRIMERO. - De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Apoyo Convivencia Escolar, para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Director del Establecimiento, señor Alcalde de la Comuna o la Autoridad que lo reemplace.

## SEGUNDO.-Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Tomas Lago, ubicado Ignacio Serrano Nº 1212 de la Comuna de Chillán Viejo.

#### TERCERO. - De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 134.400.- (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos) que se pagara el último dia hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillan Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontaran los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencias.

## CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El trabajador desempeñara una jornada ordinaria de 22 horas cronológicas semanales de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimientos, obligándole a cumplir en su totalidad.

#### QUINTO. - De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de la instrucción del Director del Establecimiento.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Tomas Lago, u otro que determine la autoridad.

**SEXTO: Inhabilidades.** La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada. Estar condenado por crimen o simple delito.





# de Chillán Viejo Dir. Administración de Educación Municipal

**SEPTIMO:** Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

#### NOVENO .- Otros beneficios

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) Tres días de permiso con goce de remuneraciones
- b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a titulo de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

## DECIMO.- Duración del contrato

El presente Contrato tendrá duración de Plazo Definido, desde el **01.07.2013** hasta **31.12.2013**.

**DECIMO PRIMERO**.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**DECIMO SEGUNDO**.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo

**DECIMO TERCERO**.- El presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

GERMAN VENEGAS SALDIA RUT: 08.594.223-9

Veryges

TRABAJADOR

ULISES AEDO VALDES ALCALDE (S)

EMPLEADOR

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

/ UAV / FFV / MGGB/MXY/ RMR /